



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2019	13	08	05
------	----	----	----



**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
LA COMPAÑÍA ENERPOS KOREA CO.,LTD
A FAVOR DEL
ZAMBRANO ASCENCIO JOSÉ ADRIÁN
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)
J.B.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce (12) de Julio del año dos mil diecinueve (2.019); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; El señor **KIM KIHONG**, portador del pasaporte número M seis, ocho, cuatro, seis, uno, cinco, siete, ocho (M68461578), quien declara ser de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la Compañía **ENERPOS KOREA CO.,LTD**, de nacionalidad Koreana, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, para efectos de notificaciones domiciliado en Barrio Elegole Mz D villa 10; Manta, teléfono 0958749779 / 821040796743, y correo mk@enerposkoreas.com / adrian.zambrano@hotmail.com. El compareciente declara ser de nacionalidad Koreana, mayor de edad; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el

compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Ud., insertar un de Poder Especial contenido en las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparece el señor **KIM KIHONG**, por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal la Compañía **ENERPOS KOREA CO.,LTD**, de nacionalidad Koreana, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones en adelante se le podrá llamar “MANDANTE O PODERDANTE”. SEGUNDA.- DEL PODER ESPECIAL: La compañía **ENERPOS KOREA CO.,LTD**, por la interpuesta persona de su Representante Legal el señor **KIM KIHONG**, libre y voluntariamente declara: Que otorga **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en Derecho corresponda, a favor del señor **ZAMBRANO ASCENCIO JOSÉ ADRIÁN**; para que a nombre y representación de la compañía **ENERPOS KOREA CO.,LTD**, realice e intervengan en los siguientes actos y diligencias: a) Para que adquiera acciones mercantiles de empresas similares a la que representa, en el país de Ecuador, y comparezca a la juntas o reuniones de socios/accionistas de la Compañía en la cual la parte mandante tenga intereses, sean estas presentes o futuras, del mismo modo para que tenga voz y voto con respecto a las decisiones que se tomen en la misma; b) Suscribir contratos con otras compañías afines, con previa autorización del mandante por escrito; Para que comparezca en cualquiera de las oficinas del Servicio de Rentas Internas, SRI a fin de que realice cualquier tipo de trámite



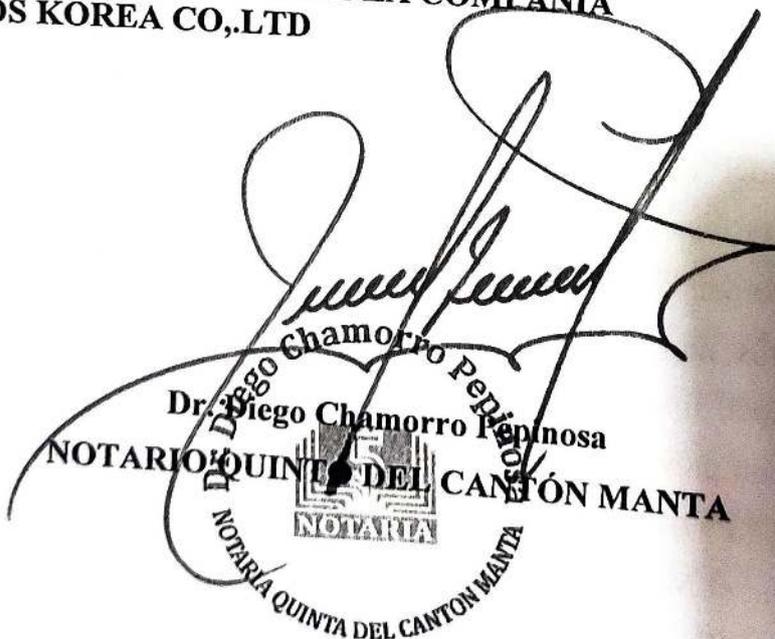
que sea de interés para el Mandante y la compañía que represente. c) Se otorgan facultades al mandatario, para que con previa autorización del compareciente por escrito, pueda hacer gestiones de carácter administrativo, representarlo en los asuntos administrativos, alquilar bienes muebles e inmuebles y ejecutar todos los actos que según la naturaleza del negocio se requieran, Pero no podrá sustituir este poder en terceras personas, sin el consentimiento expreso del compareciente, tampoco podrá enajenar, hipotecar, ni entregar bien alguno, sin el consentimiento expreso del poderdante; d) Podrá efectuar todos los actos de administración comprendidos dentro del giro de los negocios de la empresa donde se represente al mandante, del mismo modo que contratar a los empleados que sean necesarios, y dentro de las normas que se le fijen con previa autorización del mandante por escrito; e) Se le faculta al mandatario, para que pueda realizar los trámites y gestiones administrativos que sean necesarios, ante cualquier proveedor, confiriéndole las facultades para realizar trámites de índole contenciosos administrativos, de trabajo, de comercio, fiscales, de policía y de hacienda, o de cualquier naturaleza que sea, así como con las facultades inherentes a este tipo de mandatos con previa autorización del mandante por escrito; f) Se le faculta las especiales siguientes: f.1) Inscribir en los Registros Mercantil y otros entes Públicos (oficinas gubernamentales, aduaneras y bancarios); f.2) Velar por la buena marcha de los negocios bajo su cargo; f.3) Efectuar en su nombre y administrar todo tipo de negocios comerciales que sean de interés para el poderdante con previa autorización del mandante por escrito. **TERCERA.- DE LA ACEPTACIÓN.-** Al respecto queda plenamente establecido y entendido que el Mandante acepta el presente mandato en todas sus partes. **LA DE ESTILO:** Usted., se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Poder Especial Judicial”.- (Firmado) Abogada

Vera Sabando Maria Isabel, matrícula profesional número trece guion dos mil dieciséis guion cuarenta y seis (13-2016-46) del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Kim Kihong
Pass. M68461578



**REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
ENERPOS KOREA CO.,LTD**


Dr. Diego Chamorro Papirosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA